



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control: Controversias contractuales
Expediente: 110013336038202200165-00
Demandante: Hernán Quintero Cardona
Demandado: Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A
Asunto: Inadmite demanda

Mediante apoderado judicial el señor **HERNÁN QUINTERO CARDONA** interpuso demanda en ejercicio del medio de control de Controversias contractuales en contra de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO**.

El Despacho, después de examinar la demanda, observa que adolece de un defecto formal, conforme a la siguiente consideración:

1.- Al revisar la demanda, se observa que no se aportó debidamente el poder, puesto que no se acreditó que este haya sido conferido mediante mensaje de datos procedente del correo electrónico de quien lo otorga, como lo consagra el artículo 5 de la Ley 2213 del 2022, o en su defecto por escritura pública, de conformidad al artículo 74 del CGP.

Por tanto, se inadmitirá la demanda y se le concederá a la parte actora el término legal de diez (10) días para que la subsane, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de diez (10) días para que la subsane, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

DMVS

Correos electrónicos
Parte demandante: paula_mejia_amado@outlook.es ; abogalegales32@gmail.com
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cec3d246233a97e1c20ad84d74fa0dce0c67d1b216071b7cf5b835b3ca50fa21**

Documento generado en 05/09/2022 11:54:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**